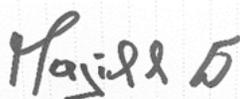


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 09 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial del demandado remitió memorial solicitando el levantamiento de la medida cautelar respecto de la cuenta de ahorros Nro. 488431560264 del Banco Davivienda, pues manifiesta que el demandado hasta la fecha, ha cumplido cabalmente las obligaciones alimentarias para con sus hijos menores de edad, por lo que dicha medida no es proporcional ni necesaria en su contra, manifestando desempeñarse como un buen padre de familia y; además, debido al embargo sobre dicha cuenta, el mínimo vital del demandado se ha visto afectado ya que es en esa cuenta donde percibe dineros de las actividades que realiza en el comercio informal, por lo que seguir con dicha medida provisional en su contra, puede afectar su calidad de vida y la de sus menores hijos. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
Secretario

**Auto Sustanciación No. 0041**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**MANIZALES CALDAS**

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y  
REGULACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS

**DEMANDANTE:** SANDRA MILENA URIBE BEDOYA  
C.C. 30.235.791

**MENORES:** J.F.R.U. Y M.L.R.U.

**DEMANDADO:** LUIS FELIPE ROMERO PIEDRAHÍTA  
C.C.16.076.594

**RADICADO:** 170013110004-2023-00440-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora, por el término de cinco (05) días, el

memorial remitido por la parte demandada, mediante el cual solicita sea levantada la medida cautelar de embargo que pesa respecto de la cuenta de ahorros Nro. 488431560264 del Banco Davivienda, manifestando que el demandado hasta la fecha, ha cumplido cabalmente las obligaciones alimentarias para con sus hijos menores de edad, por lo que dicha medida no es proporcional ni necesaria en su contra, manifestando desempeñarse como un buen padre de familia y; además, debido al embargo sobre dicha cuenta, el mínimo vital del demandado se ha visto afectado ya que es en esa cuenta donde percibe dineros de las actividades que realiza en el comercio informal, por lo que seguir con dicha medida provisional en su contra, puede afectar su calidad de vida y la de sus menores hijos.

## **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e29078ae0c5b829793c5f820c008e56b055d97209aa00d2ad2c8ffeee732f8**

Documento generado en 09/02/2024 03:47:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**